



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia.

052/20

Ciudad de México, a 22 de diciembre del 2020.

En la Ciudad de México el día 22 de diciembre de 2020, el Licenciado Tomás Ariza Serrano, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su calidad de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su calidad de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, revisan la clasificación de la información, que a su consideración somete en este acto, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto del Subgerente de Administración de Personal, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Calidad, de acuerdo con lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500023320**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

0630500023320. *“la siguiente solicitud de información tiene como finalidad identificar a aquellas personas que por su cargo, empleo o comisión dentro del Gobierno Mexicano puedan ser consideradas como Personas Políticamente Expuestas, para que con base en un Enfoque Basado en Riesgo, los integrantes del sistema financiero mexicano y otros sujetos obligados puedan conocer, evaluar, administrar y mitigar los riesgos asociados con dichas personas y los actos y operaciones que realizan a través de dicho sistema financiero...”* (SIC)

Otros datos para facilitar su localización. *“Se solicita el nombre completo, puesto, fecha de nacimiento y dirección de los titulares, encargados u homólogos de las áreas correspondientes, así como también a los tres niveles jerárquicos inferiores de estos.”* (SIC)

Visto el contenido del requerimiento de información antes transcrito, este fue turnado a la Dirección General Adjunta de Crédito, a la Dirección de Administración de Riesgos, a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contraloría Interna, esta última, por conducto de la Subdirectora de Cumplimiento Normativo, entregó la relación de funcionarios que se encuentran catalogados como Personas Políticamente Expuestas (PEFs) al interior de la Institución.

Por su parte, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, a través del Subgerente de Administración de Personal, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos y Calidad, manifestó que la fecha de nacimiento solicitada, es información de carácter CONFIDENCIAL, al tratarse de datos personales que le corresponden a personas físicas identificadas; razón por la que, actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, agregó que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el cual indica que: *“...El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente...”*, es su obligación salvaguardar los datos personales en comento, con el propósito de garantizar la protección de la privacidad de los servidores públicos que son identificados en la relación que se brinda como respuesta a este requerimiento de información.

Del análisis realizado sobre la clasificación invocada por el área administrativa antes referida, y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMA la clasificación del dato correspondiente a la fecha de nacimiento solicitada, en virtud de que la misma, se ubica en el supuesto de información de carácter CONFIDENCIAL, al tratarse de datos personales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, considerando el deber que tiene este Sujeto Obligado de salvaguardar la privacidad de los servidores públicos que integran la Institución, en términos del artículo 6 de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia.
052/20
Ciudad de México, a 22 de diciembre del 2020.

SEGUNDO. Hágase entrega de la información pública proporcionada por la Dirección de Contraloría Interna, a través de la Subdirectora de Cumplimiento Normativo, de acuerdo con lo acordado en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al solicitante, haciéndole saber que cuenta con el plazo indicado en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de interponer el recurso de revisión al que alude dicho precepto.

Así lo resuelven.

Lic. Tomás Ariza Serrano.
Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control en Banco Nacional
de Comercio Exterior, Sociedad
Nacional de Crédito

Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.

**Lic. Víctor Manuel Muñoz de Cote
Navarro.**
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos.

Atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada y publicada el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y al "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", este Comité de Transparencia, empleará el correo electrónico como medio de intercambio de información formal para manifestar su conformidad sobre el contenido de la presente resolución.

